

423

CIRCULAR IF/Nº

Santiago, 02 FEB 2023

**IMPARTE INSTRUCCIONES MODIFICATORIAS SOBRE ARCHIVOS MAESTROS
DE CONTRATOS Y DE COTIZANTES Y CARGAS**

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial las contenidas en los artículos 110 y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. OBJETIVO

Acceder al precio base del plan complementario que cada contrato tiene vigente en cada período y a los factores de riesgo que cada persona beneficiaria tiene asignados para el cálculo del precio final del plan respectivo.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010 QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN.

1.- En el Capítulo II "Archivos Maestros", Título I "Contratos", realízanse las siguientes modificaciones:

En el numeral 3. "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", agrégase los campos números 30 y 31, con el siguiente contenido:

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
30	Precio Base del Plan Contratado	<p>Corresponde al precio base que el o la cotizante tiene asignado para el plan de salud contratado en el período que se informa, expresado en UF utilizando un máximo de dos decimales.</p> <p>Debe informarse el precio base que el o la cotizante tiene vigente en su contrato y <u>no</u> el precio base actual del plan, en el período que se informa¹.</p> <p>Se obtiene de la Sección D del FUN tipo 1 o 9, según corresponda.</p> <p>Para expresar en UF el precio base de un plan de salud cuyo precio se encuentre establecido en pesos, se utilizará el valor que dicha unidad monetaria tenga el último día del mes anterior al que se informa.</p> <p>Se informa con valor 0 (cero) si el precio del plan contratado se encuentra expresado al 7% de la renta imponible.</p> <p><u>Validadores Técnicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo numérico con dos decimales. Se debe utilizar el carácter punto como separador decimal. El punto no debe usarse como separador de miles. ▪ Debe informarse siempre.

¹ Producto de los fallos de las Cortes y de esta Superintendencia en respuesta a los reclamos que pudieron haber presentado algunos cotizantes en contra de los sucesivos procesos de adecuación, el precio base vigente para el plan de salud contratado puede ser distinto del precio base actual del plan de salud en el período que se informa.

31	Sumatoria Factores de Riesgo	<p>Corresponde a la suma de los factores de riesgo que las personas beneficiarias del contrato vinculado al o la cotizante, tienen asignados en el período que se informa.</p> <p>Este valor se obtiene de la sección D del FUN tipo 1, 6, 7 o 9 según corresponda.</p> <p>Se informa con valor Z si el precio del plan contratado se encuentra expresado al 7% de la renta imponible o si no tiene una tabla de factores vinculada.</p> <p><u>Validadores Técnicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo alfanumérico ▪ Si el valor es numérico, se informa con dos decimales. Se debe utilizar el carácter punto como separador decimal. ▪ Debe informarse siempre.
----	------------------------------	--

2.- En el Capítulo II "Archivos Maestros", Título II "Cotizantes y Cargas de Isapres", realízanse las siguientes modificaciones:

En el numeral 3. "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", agrégase el campo número 22, con el siguiente contenido:

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
22	Factor de Riesgo de la Persona Beneficiaria	<p>Corresponde al factor de riesgo que la persona beneficiaria tiene asignado en el período que se informa según la tabla de factores vinculada al plan de salud al que se encuentra adscrita.</p> <p>Se informa con valor Z si el plan contratado no tiene una tabla de factores vinculada.</p> <p><u>Validadores Técnicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo alfanumérico. ▪ Si el valor es numérico, se informa con dos decimales. Se debe utilizar el carácter punto como separador decimal. ▪ Debe informarse siempre.

III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.

Los campos incluidos en la presente circular, deberán ser incorporados en los archivos de contratos y de cotizantes y cargas a partir del mes de febrero de 2023, cuyo primer envío a esta Superintendencia debe realizarse al día 10 de marzo de 2023.



SANDRA ARMILLO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)



MJC/KBM/MSM/ESB/RTM
TT TT

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Generación de Estadísticas y Datos
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9225-2023